

Resolución Directoral

Huacho, 1 4 FEB 2013

Visto, el Expediente № 455 del 05 de febrero del 2013 y la solicitud de Resolución de Término de SERUMS presentado por Don; GUILLERMO VÁSQUEZ ROGGEL DUMKAR

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 007-2008-SA, establecen las condiciones y requisitos que el profesional de la salud debe cumplir para efectuar el SERUMS en los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención;

Que el artículo 41º y 42º del Regiamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA y modificatorias, dispone, el profesional de salud que realice el SERUMS deberá elaborar su Informe Final y establece que mediante Resolución Directoral de la autoridad competente se dará por culminado el servicio prestado, previo informe favorable del Presidente del Comité Central, del Comité Regional o del Comité Subregional, según corresponda a l'ambito donde realizó dicho servicio;



Que mediante Proveido Nº 1275 del proceso SERUMS 2011-1 se adjudicó al Médico Cirujano GUILLERMO VÁSQUEZ ROGGEL DUMKAR egresado de la Universidad de San Martin de Porres, la plaza de Médico del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, en primera instancia realizó el SERUMS modalidad Remunerado, en el Puesto de Salud Pio Pachamarca, uticado en el distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampa, Región Junin desde 05 de mayo del 2011 al 22 de diciembre del 2011 y, posteriormente en la modalidad Equivalente en el Centro de Salud Quepepampa, ubicado en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima, del 10 de agosto del 2012 al 23 de diciembre del 2012; según la escala del mapa de pobreza del FONCODES dicho establecimiento de salud esta ubicada en Quintil 3, Pobre.

Que, el Médico Cirujano, GUILLERMO VÁSQUEZ ROGGEL DUMKAR, acredita haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud; al haber presentado un (1) ejemplar del Informe Final SERUMS, de acuerdo al artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 23330, por lo que solicita se le expida la Resolución de Término de SERUMS correspondiente;

Que de lo expuesto resulta necesario dar por culminado el servicio prestado por el referido profesional, por lo que se debe formalizar mediante el acto administrativo correspondiente.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoria Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Lima;

De conformidad con el artículos 42º del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado por Decreto Supremo № 005-97-SA y la Ordenanza Regional № 014-2008-CR-RL;

SE RESUELVE

Artículo 1º,- Dar por cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, efectuado por el Médico Cirujano GUILLERMO VÁSQUEZ ROGGEL DUMKAR egresado de la Universidad de San Martin de Porres, la plaza de Médico del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, en primera instancia realizó el SERUMS modalidad Remunerado, en el Puesto de Salud Pio Pachamarca, ubicado en el distrito de Pachamarca, Provincia de Churcampa, Región Junín desde 05 de mayo del 2011 al 22 de diciembre del 2011 y, posteriormente en la modalidad Equivalente en el Centro de Salud Quepepampa, ubicado en el Distrito de Charcay, Provincia de Huaral, Región Lima, del 10 de agosto del 2012 al 23 de diciembre del 2012; según la escala del mapa de pobreza del FONCODES dicho establecimiento de salud esta ubicada en Quintil 3, Pobre.

Registrese y Comuniquese





